

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: MARIO DE JESÚS POSADA GARCÍA  
Radicado: 177774089001201400240  
Auto de sustanciación No. 133

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, solicitud de que se insista por parte del Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, para que registre la sentencia No 02 del 28 de enero de 2021, y que se requiera a la Unidad de Restitución de Tierras, a fin de obtener información sobre el trámite del levantamiento de la medida de protección.

Supia, junio 9 de 2021.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPIA CALDAS**

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: MARIO DE JESÚS POSADA GARCÍA  
Radicado: 17-777-40-89-001-2014-00240-00

A través de escrito el apoderado judicial de los señores ALBA RUBY POSADA GUERRERO y ROLANDO POSADA GUERRERO, solicita se insista por parte del Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, para que registre la sentencia No. 02 del 28 de enero de 2021, y que se requiera a la Unidad de Restitución de Tierras a fin de obtener información sobre el trámite del levantamiento de la medida de protección.

De entrada se advierte que, si bien el despacho ordenó la inscripción de la mencionada providencia, lo cierto es que *“este despacho no puede ni pretende ordenar cancelar la medida registrada en la anotación No 4 del 17 de septiembre de 2015, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 115-10261 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, que de acuerdo a lo vislumbrado es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestion y Restitución de tierras despojadas”*, aspecto aclarado mediante auto interlocutorio No. 070 del 4 de febrero de 2021.

Además de lo anterior, es necesario recordar que el Juez no puede intervenir en la actuación administrativa del registrador seccional, toda vez que en virtud de la autonomía de la que este goza, puede disponer o no la inscripción de un documento contentivo de una decisión judicial, de acuerdo al examen y calificación del acto sometido a inscripción.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: MARIO DE JESÚS POSADA GARCÍA  
Radicado: 177774089001201400240  
Auto de sustanciación No. 133

Ahora, respecto a la solicitud de requerir a la Agencia de Restitución de Tierras a fin de obtener información sobre el trámite del levantamiento de la medida de protección, ha de indicarse que en el trámite de la referencia ya se realizaron las actuaciones necesarias que están dentro de la competencia de esta célula judicial con el objeto de que el decurso procesal terminara en debida forma, pues el Juez no puede intervenir en los tramites de la entidad competente del levantamiento de la medida.

En ese orden de ideas, se niega dicha solicitud, sin perjuicio de que el solicitante pueda acudir directamente o por medio del derecho de petición, a fin de obtener la información de que requiere frente dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia se notifica en el estado  
No. 088 del 11 de junio de 2021

**(ORIGINAL FIRMADO)  
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO  
SECRETARIA**